



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de diciembre del 2007  
No. 115

## SUMARIO:

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE FORMACION PARA JUEZ EN MATERIA PENAL.

CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE FORMACION DE NOTIFICADORES.

AVISOS JUDICIALES: 4691, 4693, 692-B1, 4688, 4686, 4690, 4689, 4685, 4695, 4696, 4698, 4699, 4700, 4701 y 4694.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4687, 4684, 4692, 4697, 4702 y 1562-A1.

**“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO



Estado Libre y Soberano de México  
Poder Judicial  
Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 párrafo tercero de la Constitución Local; 63 fracciones XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como 136, 137, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Escuela Judicial:

### CONVOCA

A los interesados a participar en el:

#### CURSO DE FORMACIÓN PARA LA SIGUIENTE CATEGORÍA:

**JUEZ EN MATERIA PENAL**  
(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

Que se realizará en las regiones judiciales de:

## TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO

Bajo las siguientes:

**B A S E S**

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 139, 140, 141, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Escuela Judicial.

**1.- REQUISITOS:**

- A) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- C) No ser ministro de algún culto religioso a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- D) No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño del cargo;
- E) Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las Instituciones de Educación Superior legalmente facultadas para ello y tener 25 años cumplidos el día de la designación; y
- F) Aprobar el examen de selección.

**Para acreditar que el aspirante cumple con los requisitos anteriores, deberá presentar lo siguiente:**

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2. Constancia de vecindad en el Estado, expedida por la autoridad municipal competente, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
- 3. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;
- 4. Título profesional de licenciado en derecho en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
- 5. Tres cartas de recomendación vigentes;
- 6. Certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
- 7. Currículum vitae con copias simples de los documentos probatorios;
- 8. Original y copia simple del nombramiento y del oficio que acredite en su caso a los aspirantes de exigencia legal;
- 9. Proporcionar su R.F.C. y en caso de ser aspirante interno, además, copia de su gafete; y
- 10. Dos fotografías tamaño infantil a color.

Los anteriores requisitos deberán ser cubiertos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria. Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, sólo requerirán actualizar o completar los documentos el día señalado para tal efecto; por lo que el aspirante deberá verificar personalmente lo anterior, en la Dirección Académica de la Escuela Judicial.

Las personas que se encuentren inscritas o cursando algún programa académico de la Escuela Judicial, no podrán participar en la presente convocatoria.

**2.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:** 30 de enero de 2008, de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.

**3.- APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:** 08 de febrero de 2008, a las 17:00 horas.

**4.- CALIFICACIÓN:** La calificación aprobatoria para el examen de selección será de 8.0 (ocho puntos) en escala de 0-10.

**5.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** 13 de febrero de 2008.

**6.- INICIO DE LOS CURSOS:** 31 de marzo de 2008.

**7.- CUPO MÁXIMO:** 20 participantes por categoría.

**8.- LUGAR:**

- Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara.  
Teléfonos: 01(722) 213 0884 directo, 215 9027 y 215 3353 exts. 109, 110, 111 y 112.
- Tlalnepantla:** Escuela Judicial del Estado de México campus Tlalnepantla, sito en Prolongación Av. 100 Metros Vallejo s/n, Col. el Tenayo. Teléfono: 0155 53098319, Red : 15563.
- Texcoco:** Escuela Judicial de del Estado de México campus Texcoco, edificio anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco – Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán. Teléfono: 01(59) 59 543300. Red : 16052, 16053.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura**

**Mgdo. Lic. José Castillo Ambriz  
(Rúbrica).**

**El Director General de la Escuela Judicial**

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez  
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México, 11 de diciembre de 2007.



Gobierno del Estado de México  
Poder Judicial  
Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 párrafo tercero de la Constitución Local; 63 fracciones XIX, XX y XXII, 70, 156 fracciones VI y IX, 158 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como 136, 137 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México:

#### **CONVOCA**

A los interesados en participar en el:

#### **CURSO DE FORMACIÓN PARA LA SIGUIENTE CATEGORÍA:**

**NOTIFICADOR JUDICIAL  
(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)**

Que se realizará en las Regiones Judiciales de:

**TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO**

Bajo las siguientes:

#### **B A S E S**

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 139, 140, 141, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Escuela Judicial.

#### **1.- REQUISITOS:**

- A) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C) No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño del cargo;
- D) Poseer Título Profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello;
- E) Ser de buena conducta;
- F) Aprobar el examen de selección.

**Para acreditar que el aspirante cumple con los requisitos para ingresar al curso, deberá presentar lo siguiente:**

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad en el Estado, expedida por la autoridad municipal competente, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
3. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;
4. Título profesional de Licenciado en Derecho en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
5. Tres cartas de recomendación recientes;
6. Certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
7. Currículum Vitae con copias simples de los documentos probatorios;
8. Proporcionar su R.F.C. y en caso de ser aspirante interno, además, copia de su gafete;
9. Dos fotografías tamaño infantil a color;
10. Original y copia simple del nombramiento y del oficio que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal.

Los anteriores requisitos deberán ser cubiertos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria. Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, sólo requerirán actualizar o completar los documentos el día señalado para tal efecto, por lo que el aspirante deberá verificar personalmente lo anterior, en la Dirección Académica de la Escuela Judicial.

**2.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:** 16 de enero de 2008, de las 9:00 a las 15:00 hrs. y de las 17:00 a las 20:00 hrs.

**3.- APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:** 31 de enero de 2008, a las 17:00 hrs.

**4.- CALIFICACIÓN:** La calificación aprobatoria para el examen de selección será de 8.0 (ocho puntos) en escala de 0-10.

**5.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** 07 de febrero de 2008.

**6.- INICIO DE LOS CURSOS:** 25 de febrero de 2008, a las 17:00 hrs.

**7.- CUPO MÁXIMO:** 20 participantes por categoría.

**8.- LUGAR:** Las actividades se llevarán a cabo en los siguientes lugares:

- Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez Nte. No. 306, Col. Sta. Clara, Toluca, México. Teléfonos: 01 722-213 0884 directo, 215 9027 y 2 153353 exts. 109, 110, 111 y 112.
- Tlalnepantla:** Escuela Judicial del Estado de México campus Tlalnepantla, sito en Prolongación Av. 100 metros Vallejo s/n, Col. El Tenayo. Teléfono: 01 55 53098319
- Texcoco:** Escuela Judicial del Estado de México campus Texcoco, edificio anexo al Palacio de Justicia sito en Carretera Texcoco - Molino de Flores Km. 1.5. Ex hacienda el Batán, Col. Xocotlán. Teléfono: 01(59) 59 543300.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Estado de México**

**Mgdo. Lic. José Castillo Ambriz  
(Rúbrica).**

**El Director General de la Escuela Judicial**

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez  
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, 11 de diciembre de 2007.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A LUIS DEL OLMO DACOSTA SE LE HACE SABER QUE:

La Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, dictado en el expediente número 593/07, ordeno emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARTHA MARIA GUADALUPE BARBOSA PLIEGO, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidaigo, número 26, casa 3 Ote, colonia Centro, en Lerma de Villada, Estado de México, en virtud que a la fecha adeuda más de dos meses de renta, según lo dejamos anotado en los hechos que se exponen, B).- El pago de la cantidad de \$175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las rentas que adeuda, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2005, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año en curso, por así haberse pactado en el contrato base de la acción, mas las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.310 de la Ley Procesal Civil vigente en el Estado de México, C).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se dimanaren, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el término señalado, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de siete en siete días y en otro periódico de mayor circulación así como en el boletín judicial, y fíjese copia en los estrados de este Juzgado por el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma, México, el día tres de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4691.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 786/06.  
JUICIO ORDINARIO CIVIL (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA).  
EMPLAZAR A YOLANDA HURTADO MELGOZA Y SALVADOR DUEÑAS HURTADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, dictado en el expediente 786/2006, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (cancelación de pensión alimenticia, promovido por LEOPOLDO SALVADOR DUEÑAS DONNADIEU, en el que se ordenó emplazar a los demandados YOLANDA HURTADO MELGOZA Y SALVADOR DUEÑAS HURTADO, por medio de edictos, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- Terminación y cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de la C. YOLANDA HURTADO

MELGOZA y del C. SALVADOR DUEÑAS HURTADO, B).- El pago de los gastos y costas que sean originados por la tramitación del presente juicio y hasta su total conclusión, basándose sus pretensiones en los siguientes hechos: Que la señora YOLANDA HURTADO MELGOZA y el suscrito, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día 31 de marzo del año de 1976, de común acuerdo la señora YOLANDA HURTADO MELGOZA y el suscrito decidimos dar por terminado nuestro matrimonio mediante solicitud de divorcio voluntario, así las cosas a partir de la sentencia emitida en el año de 1982 y hasta la fecha, se me han venido haciendo los descuentos de pensión alimenticia correspondientes para cumplir con la obligación alimentaria, a partir del año de 1988 y hasta la fecha, se me han venido aplicando el descuento por concepto de pensión alimenticia equivalente al 25% (veinticinco por ciento), es el hecho que SALVADOR DUEÑAS HURTADO, además de contar con veintinueve años de edad, actualmente labora como Policía de Caminos de la Policía Federal Preventiva, por su parte la hoy demandada además de contar con un trabajo que permite un ingreso constante, a llevado una relación de concubinato con el señor SALVADOR RANGEL LOPEZ y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento y se expide en la ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4693.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

HERMILA GONZALEZ RODRIGUEZ DE NAVA.

MARIA ROSA RANGEL VILLA, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 770/2007, en este Juzgado le demanda a HERMILA GONZALEZ RODRIGUEZ DE NAVA, las siguientes prestaciones: a).- De HERMILA GONZALEZ RODRIGUEZ DE NAVA, demando la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 38, de la colonia La Perla, ubicado en calle Nires, número oficial 115, en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 10, al sur: 15.00 metros con lote 12, al oriente: 10.00 metros con lote 33, y al poniente: 09.00 metros con calle Nires, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, celebré contrato privado de compraventa con HERMILA GONZALEZ RODRIGUEZ DE NAVA, respecto del bien inmueble antes mencionado, ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se

le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.  
692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 369/2007.  
DEMANDADO: JUAN MONDRAGON GONZALEZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

PROCESA VELASQUEZ LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 12, manzana 86, ubicado en calle Oriente 27, número 354, de la colonia Reforma de esta ciudad que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.20 metros con lote 11, al sur: 15.20 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con calle Oriente 27, al poniente: 8.05 metros con lote 27, con una superficie total de 121.98 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el veintidos de abril de mil novecientos ochenta y nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con JUAN MONDRAGON GONZALEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.  
692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. ALBERTO BUENDIA, se le notifica el juicio ordinario civil usucapión, promovido en su contra por MARIA GUADALUPE LOPEZ CONTRERAS.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico juicio ordinario civil

usucapión bajo el número de expediente 1273/07, promovido por MARIA GUADALUPE LOPEZ CONTRERAS en contra de Usted, demandándole la siguiente prestación: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción de ciento cuarenta metros cuadrados, del predio denominado "El Capulín", y que corresponde al lote de terreno número ocho, de la manzana dos, que se encuentra ubicado en la calle Segunda Cerrada de Oriente de la Colonia Totolco, del barrio de Santa María del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con lote siete de la misma manzana dos, al sur: veinte metros con lote nueve de la misma manzana dos, al oriente: siete metros con la calle Segunda Cerrada de Oriente y al poniente: siete metros con una fracción del predio propiedad de Ignacio Buendía actualmente propiedad de Alberto Buendía Sánchez hoy identificado como lotes once y doce y admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, que de no hacerlo, el juicio llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en los términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.  
692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE LASZQUETY DE ROMERO.

EUTIQUIO VITE MENDOZA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 922/07 de este Juzgado le demanda a GUADALUPE LASZQUETY DE ROMERO, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 12 doce, de la manzana 43 cuarenta y tres de la calle 31 treinta y uno, número oficial 273 doscientos setenta y tres, colonia Ampliación Las Águilas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 152.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 13, al sur: 19.00 metros con lote 11, al oriente: 08.00 metros con lote 25, al poniente: 08.00 metros con calle 31, fundándose en los siguientes hechos, con fecha seis de julio de mil novecientos noventa EUTIQUIO VITE MENDOZA celebró contrato privado de compraventa con GUADALUPE LASZQUETY DE ROMERO, respecto del bien inmueble en comento por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Secretario, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ERNESTO PICAZO SANDOVAL.

ALMA PATRICIA HERRERA TENORIO, en el expediente número 801/07, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 31, de la manzana 27, actualmente calle Javillos número 124, de la Colonia La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.90 m con lote 30; al sur: 15.90 m con lote 32; al oriente: 8.00 m con calle Javillos; al poniente: 8.00 m con lote 8, con una superficie total de 127.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

GUADALUPE MORALES GARCIA.

MARCOS REYNOSO ARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor; B) Por no adquirir bienes de valor, no existe sociedad conyugal a liquidar; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín

Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.  
692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 751/2006.

DEMANDADA: RAMON ANTONIO MARQUEZ SUAREZ.

NORBERTO URBINA RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno 40, de la manzana 396 "A", de la Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 39, al sur: 17.00 m con lote 41, al oriente: 9.10 m con Avenida Carmelo Pérez, al poniente: 9.10 m con lote 16, con una superficie de: 154.70 m<sup>2</sup>, manifestando que desde el día 18 de marzo de 1990, celebró en calidad de comprador, contrato privado de compraventa con MARQUEZ SUAREZ RAMON ANTONIO, en su carácter de vendedor, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en dicha fecha recibió de dicho vendedor la posesión material del inmueble y desde entonces dicha posesión ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica e ininterrumpidamente, por más de diez años.

Por lo que, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca a contestar la demanda hecha en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 864/2007.

DEMANDADO: ANGEL HUITRON PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento al demandado ANGEL HUITRON PEREZ, mediante edictos, asimismo, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos MIGUEL GARCIA CISNEROS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 96, de la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 17, interior y 17 esquina, al sur: 17.00 m con lote 19, al oriente: 8.00 m con calle Nueve, al poniente: 8.00 m con lote 2, con una superficie total de: 136 m<sup>2</sup>.

manifestando que detenta su posesión desde el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa del señor JUSTO ESCOBAR HERNANDEZ, y que desde esa fecha lo ha poseído en carácter de propietario, de manera ininterrumpida, sin ser molestado y realizándole mejoras al dicho inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 892/2007.  
DEMANDADO: JOEL FRIAS JUAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado JOEL FRIAS JUAREZ, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos GLORIA RAMIREZ GUERRERO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 22, de la manzana F, de la Colonia Vergel de Guadalupe, de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con lote 23, al sur: 20.00 m colinda con lote 21, al este: colinda con el lote 15, y al oeste: 10.00 m colinda con la calle Tuxtla Gutiérrez, con una superficie total de: 200.00 m2. Manifestando que detenta su posesión en concepto de propiedad de forma pacífica, continua y pública por haberlo adquirido del demandado JOEL FRIAS JUAREZ, mediante un contrato de compraventa que realizaron en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 692/2007.

DEMANDADO: JOSE CONCEPCION JIMENEZ ARTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE CONCEPCION JIMENEZ ORTEGA, mediante edictos, asimismo, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LETICIA JIMENEZ ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 12, ubicado en calle Eucaliptos número oficial 159, Colonia La Perla de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 20, al sur: 15.00 m con lote 22, al oriente: 8.00 m con lote 50 y al poniente: 8.00 m con calle Eucaliptos, con una superficie total de: 120.00 m2., manifestando que detenta su posesión de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y en carácter de propiedad por haberlo adquirido el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa que hizo con el señor JOSE CONCEPCION JIMENEZ ARTEGA. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

692-B1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: PASCUAL EFRAIN PEREZ TORRES.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 417/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA ANTOLIN VEGA, se ordenó mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplase al demandado PASCUAL EFRAIN PEREZ TORRES, por medio de edictos respecto de la instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- Cumplimiento del Convenio de Dación de Pago, que celebró con la señora JUANA ANTOLIN VEGA, el seis de julio de dos mil siete. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario, para que se formalice el citado Convenio. C).- Entrega de la posesión material y jurídica,

de la casa y parte del terreno, ubicada en Avenida Independencia número trescientos cincuenta de San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, en el Asiento 245-1538 a fojas 62, del volumen 487, del libro primero, sección primera, desde el nueve de junio de dos mil cinco y con clave catastral 106-02-030-83. D).- Pago de daños y perjuicios causados por el demandado con su incumplimiento, conforme a lo pactado en el convenio de Dación de Pago, base de la Acción ejercitada en su contra. E).- Pago de gastos y costas que origine el juicio. Su demanda deriva de los siguientes: HECHOS: 1.- La señora Juana Antolin Vega, prestó diversas cantidades de dinero al ahora demandado, la cual asciende a \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y, no teniendo este, dinero para pagarle mediante Convenio de Dación en pago que agrega como anexo 2, dio en pago a la señora Juana Antolin Vega, el sesenta por ciento de la casa y parte del terreno, con superficie aproximada de doscientos metros cuadrados, ubicada en Avenida Independencia número 350, de San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, Estado de México, la cual es propiedad del demandado, y se encuentra inscrita a su nombre en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo el asiento 245-1538 a fojas 62, del volumen 487, del libro primero, sección primera, desde el nueve de junio de dos mil cinco y la clave catastral número 106-02-030-83. 2.- Pese a que el ahora demandado Pascual Efraín Pérez Torres, se comprometió a otorgar ante notario público, la escritura de la casa y terreno que dio en pago a la señora Juana Antolin Vega, así como pagar por daños y perjuicios la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, así como todos los gastos que conlleve la escrituración y formalización de la Dación de Pago que hizo, dando como garantía preferente el resto del inmueble que ampara la superficie total de la fracción que dio en pago. Ahora se niega a cumplir voluntariamente su obligación, a pesar de todos los requerimientos extrajudiciales que se le hicieron, por lo que se procede en su contra, en la presente vía y forma.

Para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que para el caso de no hacerlo, las posteriores y aún las personales se le harán mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a veintinueve de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4688.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A ANTONIA MORENO ZEPEDA EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RAFAEL FRIAS CAMACHO ASI COMO A ANTONIA MORENO ZEPEDA POR SU PROPIO DERECHO.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 215/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTIN DE JESUS CASTREJON

NUÑEZ, se ordenó mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a ANTONIA MORENO ZEPEDA EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RAFAEL FRIAS CAMACHO ASI COMO A ANTONIA MORENO ZEPEDA POR SU PROPIO DERECHO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de propiedad a favor del suscrito, respecto del bien inmueble a que con posterioridad me referiré a virtud de que ha operado a mi favor la prescripción positiva. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción del inmueble que se pretende usucapir y cuyos antecedentes registrales obra a nombre del señor Rafael Frías Camacho en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, México; 3.- La inscripción del inmueble a usucapir a favor del accionante, previa resolución que dicte este H. Tribunal. Para tal efecto me base en los siguientes hechos y consideraciones de derechos: HECHOS: 1.- Que la causa generadora de mi posesión se deriva de un contrato privado de reconocimiento de adeudo y dación de pago celebrado con la señora Antonia Moreno Zepeda, con fecha 20 de mayo del año 2001, tal y como lo acredité con el documento que a la presente se acompaña como anexo 1. 2.- Que el contrato a que me refiero en el hecho anterior, se celebró bajo el amparo de lo dispuesto por el artículo 910, 911, 912, 932, 933, del Código Civil abrogado, y cuyos derechos para efectos de la usucapición empezaron a transcurrir desde la legislación antes referida de la cual debe de tomarse en consideración con fundamento en los numerales 1 y 2 del artículo sexto transitorio del actual Código Civil vigente en la entidad, bien inmueble motivo de usucapir que se encuentra ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Poniente 906 en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.35 metros con señoritas Cruz, actualmente con Oscar Horacio Meneses, al sur: 19.54 metros con Avenida Miguel Hidalgo, al oriente: 43.49 metros con lotes 17 y 25; actualmente Andrés Collin Estrada, al poniente: 48.10 metros con lote 19 con el señor Alfredo Camacho, con una superficie aproximada de 871.00 m2. 3.- Que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 18397, volumen 76, libro primero, sección primera, a fojas 69 de fecha 2 de octubre de 1057 a nombre del señor Rafael Frías Camacho, donde consta la venta relativa del lote de terreno marcado con el número 4 de la manzana 11 de la Colonia Rivapalacio, tal y como se justifica con el certificado de inscripción que a la presente se acompaña como anexo 2. 4.- Que en este momento es pertinente aclarar que con motivo de la ampliación de la calle Miguel Hidalgo el inmueble fue afectado por su linderos sur aproximadamente en una superficie de 150 metros cuadrados y en razón de un Juicio Ordinario Civil el inmueble fue afectado en su parte norte en una superficie aproximada de 1553 metros cuadrados, al grado tal que solamente quedó una superficie de 871.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que se expresan en el hecho número 2 de esta demanda, tan es así que en las oficinas de catastro vengo pagando el impuesto predial correspondiente sobre la superficie que aparece en los planos de la Dirección de Información Geográfica, tal y como lo justifico con los recibos, que a la presente se acompañan. 5.- Tal inmueble lo suscribo lo ha venido poseyendo en su totalidad desde el día 20 de mayo del año 2001, es decir, desde hace más de 5 años anteriores a la fecha, en la forma en que lo establece la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. 6.- Que toda vez que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del inmueble de referencia, ya que lo he venido poseyendo bajo las condiciones en que lo establece la Ley, aplicable al caso concreto, es por ello que acudo ante este H. Tribunal a fin de que se me declare propietario del inmueble en cuestión, se cancele la inscripción del inmueble a nombre del C. Rafael Frías Camacho en el Registro Público de la Propiedad mencionado y en su lugar se inscriba dicho inmueble a nombre del accionante.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales se le harán mediante lista y Boletín Judicial, edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a diecisiete de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4686.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 347/2007, ROBERTO BECERRIL IGLESIAS, por conducto de su apoderado legal, demanda en la vía especial de desahucio y en ejercicio de la acción que le compete de JOSE ALEJANDRO MIRANDA CERVANTES, las siguientes prestaciones: a).- La desocupación y entrega del inmueble que se encuentra ubicado en el local comercial Vialidad Alfredo del Mazo número 2601 ACC-F, Colonia Magdalena de esta Ciudad de Toluca, México, en virtud de que a la fecha adeudan más; de dos meses de renta, según lo dejó anotado en los hechos que más adelante expreso; b).- El pago de la cantidad de \$1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el I.V.A., por concepto de rentas que adeuda, correspondientes al mes de agosto a diciembre del 2004, enero a diciembre del 2005, enero a julio del 2007, más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.310 de la Ley Procesal Civil vigente para el Estado de México. HECHOS: I.- El día primero (1°) del mes de febrero de dos mil cuatro 2004, mi poderdante dio en arrendamiento al señor JOSE ALEJANDRO MIRANDA CERVANTES, el inmueble ubicado en el local comercial Vialidad Alfredo del Mazo número 2601-ACC-F, Colonia Magdalena de esta Ciudad de Toluca, México, estipulándose por concepto de renta la cantidad de \$1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el I.V.A., mensuales, obligándose a cubrirla durante los primeros meses en el domicilio arrendado, lo cual acreditó con el contrato de arrendamiento que en original acompaño al presente. II.- Resulta que, el arrendatario el señor JOSE ALEJANDRO MIRANDA CERVANTES, a esta fecha adeuda los meses de renta correspondiente a los meses de agosto a diciembre del 2004, enero a diciembre del 2005, enero a julio del 2007, incumpliendo con ello su obligación contractual en el contrato de arrendamiento mencionado, por lo que al adeudar más de dos meses de renta con apoyo en lo dispuesto en el artículo 2.309 de la Ley Procesal Civil, vengo a solicitar la desocupación y entrega del local dado en arrendamiento. III.- Ahora bien, en atención al artículo 2.310 de la Ley Procesal Civil, me autoriza a demandar el cobro de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta que se lleve a cabo el lanzamiento, más los intereses moratorios causados por el incumplimiento al pago de dichas mensualidades ha que se hizo acreedor el demandado por incumplimiento al contrato base de la acción, es por ello que les demando la cantidad de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el I.V.A., por concepto de las rentas que adeuda correspondientes a los meses que se hacen mención en el hecho dos romano (II). IV.- Por tratarse de rentas vencidas y no pagadas, solicito que en caso de que el

suscrito pida al C. Ejecutor adscrito a este H. Juzgado, en el momento de la diligencia el embargo este se autorice sobre bienes del demandado, bastantes a garantizar el monto de las rentas reclamadas y que a la fecha ascienden a la cantidad de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el I.V.A., tomando en cuenta que adeuda cinco meses de renta. Lo que sirve de sustento al ocursante lo dispuesto en el artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. V.- Al ordenarse la desocupación del inmueble, ya sea voluntariamente o por la vía forzosa, deberá de tomarse en cuenta, que el demandado le pesa la obligación de entregar el inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le pertenece, así como la infraestructura que el arrendatario haya hecho dentro del mencionado inmueble, y el pago de los derechos de los servicios de agua, luz, mantenimiento y cualquier otro con que cuente el inmueble. El Juez Tercero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento del demandado JOSE ALEJANDRO MIRANDA CERVANTES, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4690.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JUAN CARLOS PORTOCARRERO ALCANTARA POR EDICTOS.**

En el expediente 123/2007 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ENEDINA JAIMES CALDERON en contra de JUAN CARLOS PORTOCARRERO ALCANTARA, en consecuencia, emplácese al demandado JUAN CARLOS PORTOCARRERO ALCANTARA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijará en la puerta del una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece o si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

a).- La desocupación y entrega del Cuarto-Habitación número cinco en el domicilio de Profesora Elena Hernández número ciento veintiuno, en la Colonia Santa María de las Rosas,

Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año dos mil seis, del Cuarto-Habitación que viene ocupando y que adeuda a la fecha al que suscribe.

b).- El pago de las rentas citadas en el inciso anterior que se encuentran insolutas así como las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio y desocupación, así como la entrega del Cuarto-Habitación arrendado.

c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.-Toluca, México, veinte de septiembre de dos mil seis.- Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

4689.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 993/2007, ISRAEL GONZALEZ ROJAS, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión, que tiene respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cinco de Mayo esquina con Avenida Becerra, municipio de Amanalco de Becerra, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.20 m con Avenida Becerra, al sur: 31.70 m con Raymundo Salinas Pineda, al oriente: 22.90 m con calle Cinco de Mayo, al poniente: 27.80 m con Oliva y Cristina Montes de Oca Camacho, con una superficie total de: 746.85 m<sup>2</sup>, el cual adquirió en fecha veintiuno de junio del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor DOLORES PEÑA EMBATE, por lo que desde entonces a la fecha lo posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, argumentando que dicho inmueble no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Valle de Bravo, México. Así mismo mediante el Certificado expedido por el Director de Catastro Municipal de Amanalco, México, se hace constar que el promovente ISRAEL GONZALEZ ROJAS, se encuentra al corriente en sus pagos correspondientes a su impuesto predial del inmueble con clave catastral 1080100417, de igual forma se acredita con los certificados expedidos por el Comisariado Ejidal y por el Presidente de Bienes Comunales del Municipio de Amanalco de Becerra, México, que el inmueble de referencia no forma parte de los bienes que componen el ejido, ni de los bienes comunales de dicho lugar.

Por lo que el Juez Civil de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil siete, ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio comparezca al juzgado a deducirlo en términos de ley.- Valle de Bravo, México, a cinco de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4685.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En el expediente número 378/06, juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor ROBERTO REGIL VEGA, en contra del señor CLAUDIO LOPEZ GARCIA, el juez del conocimiento señaló las once treinta horas del día veintiocho de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del vehículo embargado, con las características que a continuación se detallan: Automóvil usado, marca Nissan Tsuru Sedán, color; blanco, cuatro puertas, serie 3N1EB31S54K563208, motor; GA16-887689S, modelo; 2004, placas LZD68-42 del Estado de México, transmisión estándar, en regular condición de uso particular sin golpes a la vista, pintura en estado de conservación, interiores de tela en color gris y sin rasaduras o quemadas apreciables, el motor funcionando normalmente, su sistema eléctrico completo y funcionando, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$ 50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes en dicha cantidad.

Temascaltepec, México, a tres de diciembre del año dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4695.-11 y 19 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ, el juez por auto dictado en fecha dieciocho de junio de dos mil siete, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en novena almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil ocho, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 metros colinda con Ejido Mesa de la Aguita; al sur: en dos líneas 234.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 metros colinda con Antonio Sandoval; al oriente: en dos líneas 149.00 metros colinda con Victor Sánchez, 128.00 metros colinda con Antonio Sandoval; al poniente: 56.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 m<sup>2</sup>, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 571,354.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente, ésta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, pero vigente para este proceso, en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes el precio fijado al inmueble, siempre y

cuando la parte de contado sea suficiente, para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece, en el artículo 768 del Código Adjetivo Civil en cita.

Atlacomulco, México, a tres de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4696.-11, 18 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 604/07.  
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.

El señor ENOC SANCHEZ SOLIS, demanda de la señora LUCIA LOPEZ CAMACHO, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, y B).- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total solución, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que se hacen valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaria del juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

4698.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

AL C. GERARDO LARA SALAS.

La señora NANCI GUADALUPE GALINDO NAVA, le demanda en el expediente número 69/2007, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado GERARDO LARA SALAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en

siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente. La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

4699.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 903/07, AGUSTINA SOLACHE SOLACHE por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Atilano s/n, Colonia La Estación, distrito judicial de Lerma, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con Agustina Serrano Castañeda y Juan Carlos Muñoz Serrano; al sur: 13.00 metros y colinda con Senovia Serrano Castañeda; al oriente: 9.00 metros y colinda con Eliseo Cruz Serrano; al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Atilano, con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4700.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 935/2007.  
DEMANDADO: JOSE PUEBLITO ALVARADO PEREZ.

En el expediente 935/2007, el actor MARCELO BERNARDO LOPEZ ALVARADO, promovió por su propio derecho en la vía ordinario civil de usucapión, en contra de JOSE PUEBLITO ALVARADO PEREZ, demanda: La usucapión respecto del predio marcado como lote 49, manzana 574, Barrio Mineros en Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 48; al sur: 19.00 metros con lote 50; al oriente: 8.00 metros con calle Izquiliti; y al poniente: 08.00 metros con lote 40, 41 y 42, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surte sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto, la secretaria deberá fijar copia íntegra de este edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

4701.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En autos del expediente número 211/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL ALEJANDRO ROBLES MARTINEZ JANE, en contra de GRANJAS ATENCO, S.A. DE C.V., Y/O, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil siete, señalo las nueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto. Auto. Toluca, México, treinta de noviembre de dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, que presenta RAUL ALEJANDRO ROBLES MARTINEZ JANE, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1411, 1412 del Código de Comercio, así como los artículos 758, 761, 762, 763, 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por desahogada la prevención ordenada por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso; por tanto, como lo solicita, procédase a la venta pública de los siguientes bienes inmuebles que fueron embargados en diligencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, siendo los siguientes: Inmuebles que se encuentran ubicados en México, Distrito Federal: 1. Un inmueble ubicado en lote B, proveniente de la fracción de lotes número 1, 2, 3 y 6, de la manzana 20, en donde estuvo la casa número 59, calle Tiburcio Montiel, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. Antecedentes registrales: Número 1ª A tomo 161, volumen 2ª fojas 401/674. Superficie de 240.40 metros cuadrados: al norte: 12.90 metros con calle José M. Tornel; al suroeste: 1.13 metros M. Ancón de 0.35 metros; al noreste: 18.82 metros con casa 18 en la calle García Conde; al noroeste: 18.30 metros lote "A"; al sureste: 18.60 metros lote "C". A nombre de ANSELMO CARRETERO Y JIMENEZ, inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 2,702,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Un inmueble ubicado en lote C proveniente de la fracción del predio formados por los lotes número 1, 2, 3 y 6, de la manzana 20 en donde estuvo la casa número 59 calle Tiburcio Montiel, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. Antecedentes registrales: Número 1ª A tomo 161, volumen 1ª fojas 447/578. Superficie de 240.8 metros cuadrados: al noroeste: 12.90 metros con calle José Ma. Tornel; al sureste: 18.55 metros con casa 10; al noroeste: 18.60 metros lote "B"; al suroeste: 12.95 metros con casa 18 calle García C. A nombre de ANCELMO CARRETERO Y JIMENEZ, inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 2,569,000.00. (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Inmuebles que se encuentran ubicados en la Ex - Hacienda de Atenco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México: 3. Inmuebles con los siguientes datos registrales: partida 574-576, volumen X, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.10 metros con camino a Santiago; al sur: 20.10 metros con derecho de paso antes con resto de propiedad que colinda a su vez con vecinos de Santa Cruz; al oriente: 107.40 metros con resto de la propiedad; al poniente: 105.90 metros Fracción que en segunda se describe de Juan Pérez de la fuente antes porción número uno, de la fracción que se aplicó a Fernando Barbabosa Ballesteros. Superficie de 2,031.87 metros cuadrados a nombre de RICARDO CARRETERO Y GORDON. Inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 1,016,000.00. (UN MILLON DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

4. Inmuebles con los siguientes datos registrales: partida 574-576, volumen X, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.07 metros con Juan Pablo Jerez de la Fuente, antes con porción de lote 1; al sur: 31.07 metros con derecho de paso; al oriente: 44.55 metros con fracción que se describió antes; al poniente: 44.55 metros con el resto de la propiedad. Superficie de 1,384.16 metros cuadrados a nombre de RICARDO CARRETERO Y GORDON. Inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 590,000.00. (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5. Inmuebles con los siguientes datos registrales: partida 515-10296, volumen XI, a foja 85, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.20 metros con María Antonieta Ronces Barbabosa, antes con Luis Barbabosa Olascoaga; al sur: 78.20 metros con Río Lerma actualmente con camino de paso; al oriente: en dos líneas una de 25.30 metros y otra de 40.70 metros ambas líneas con Luis Barbabosa; al poniente: 75.50 metros con vecinos de Santa Cruz y zanja de por medio. Superficie de 4,065.00 metros cuadrados a nombre de RICARDO CARRETERO Y GORDON. Inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 6. Inmueble con los siguientes datos registrales: partida 356-9954, volumen XI, libro primero, sección primera de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas, la primera de 25.32 metros con María Antonieta Barbabosa, la segunda de norte a sur, al oriente (sic) de 1.89 metros, la tercera al norte 5.74 metros, la cuarta al noreste 32.94 metros colindando en todas con Juan Pérez de la Fuente; al sur: 57.00 metros con derecho de paso, antes resto de la propiedad, que a su vez colinda con vecinos de Santa Cruz; al oriente: 44.55 metros con Ricardo Carretero y Gordón; al poniente: 63.40 metros con Gabriel Barbabosa Olascoaga y Luis Barbabosa. Superficie de 3,289.50 metros cuadrados a nombre de MARIA ANTONIETA RONCES BARBABOSA Y RICARDO CARRETERO Y GORDON. Inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 1,150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Mismos que se subastará en publica almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,347,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes por el perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado y a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil ocho, con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, y toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, también se ordena su publicación en la puesta del juzgado correspondiente, expídase los edictos para la publicación ordenada, debiéndose citar a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes. Por lo que respecta al acreedor BANCO INTERNACIONAL, S.A. que aparece en los certificados de gravamen, no se procede a citarlo en virtud de que en auto de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, se reconoce el cambio de denominación de BANCO INTERNACIONAL, SA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, posteriormente este último hace cesión de derechos a "CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; finalmente esta última cede y transmite el créditos y los derechos litigiosos que corresponden al presente juicio a RAUL ALEJANDRO ROBLES MARTINEZ JANE, por lo que resulta que

el acreedor es el actor en el principal, mientras que el usufructo inscrito bajo el asiento 20 volumen IV, libro segundo, sección primera de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; que se encuentra inscrito en el certificado de gravámenes del bien inmueble inscrito bajo la partida número 356 del volumen XI, libro primero, sección primera de fecha 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro se encuentra a favor de RICARDO CARRETERO Y GORDON por lo que el es parte demandada en el presente asunto, por lo anteriormente expuesto, no existen acreedores a quien se deban notificar. Finalmente, tomando en consideración que los bienes inmuebles a rematar se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese exhorto al Juez Competente de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México y al Juez Competente de México, Distrito Federal, con los insertos necesarios a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos en la tabla de avisos de dichos juzgados, otorgándole al juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimiento del mismo.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a siete de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

4694.-11, 18 diciembre y 9 enero.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

##### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Expediente Número 13881/688/2007, GUADALUPE SERRANO QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia esquina Nicolás Bravo, San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con calle Independencia; al sur: 28.00 m colinda con el Sr. Alfonso Reyes Ocaña; al oriente: 85.00 m colinda con la Sra. Matilde Chávez Delgadillo; al poniente: 85.00 m colinda con calle Nicolás Bravo. Con una superficie de 2,380.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4687.-11, 14 y 19 diciembre.

##### NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y

NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 16,546, de fecha 29 de noviembre del año 2007, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA SANCHEZ LOPEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, que otorgaron los señores CESAR RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ Y ROSALBA RODRIGUEZ SANCHEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 5 de diciembre del 2007.

LIC. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
RUBRICA.

4684.-11 y 20 diciembre.

##### NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

##### AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de diciembre de 2007.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "61757", volumen "1327", de fecha "16 de octubre de 2007", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor José Gómez Estrada, a solicitud de las señoras María Guadalupe, (también conocida como Ma. Guadalupe), María Imelda y María Xóchitl Cristina todas de apellidos Gómez Estrada, como descendientes directos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, acreditando la muerte del señor José Gómez Estrada, con su acta de defunción y su entroncamiento como hijas con el autor de la sucesión, con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

##### ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO

4692.-11 y 20 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2007 AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

**M. EN E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS, COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 11 FRACCIÓN VII Y 14 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCION IV, 13.2 FRACCION II, 13.3 FRACCIONES I, VII Y VIII, 13.4, 13.27 Y 13.28 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 48 FRACCION I DE SU REGLAMENTO Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia del servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que para cumplir con este objetivo se tiene contemplado la programación de actos derivados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicaciones directas durante el segundo periodo vacacional del 2007.

Que este segundo periodo vacacional 2007 comprenden los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre del 2007, 2, 3 y 4 de enero del 2008 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo actos procedimentales.

Que en razón a lo expuesto anteriormente, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan los días enunciados anteriormente para que tengan verificativo los siguientes actos: publicación de convocatorias, celebración de juntas de aclaraciones, desarrollo de actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicaciones directas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.**

**Primero:** Se habilitan los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre del dos mil siete y 2, 3 y 4 de enero del dos mil ocho, exclusivamente para que el Comité y Subcomité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, realice los actos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

**Segundo:** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**Tercero:** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, señalados en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete.

#### ATENTAMENTE

**M. EN E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS  
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
(RUBRICA).**

4697.-11 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2007". AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 06 de diciembre del 2007  
NO. DE OFICIO: CI/SS/558/2007  
NO. DE EXPEDIENTE: DGSPT/PR/345/2007  
PROCEDIMIENTO: REMOCIÓN

**C. MARTÍN GUERRERO COTA.  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3ª fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día el primero de febrero del año dos mil seis; 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veintisiete de enero del dos mil cuatro; así como los numerales primero y segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y fecha de publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y fecha de publicación en la Gaceta oficial de Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 119, 123, 129, 125, 129, 130, 131 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha dictado en el expediente al rubro indicado, sirvase comparecer el día 18 de diciembre del año 2007, a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en calle: Manuel Gómez Pedraza No. 611, esquina Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, a efecto de desahogar la GARANTÍA DE AUDIENCIA que se le confiere en el PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN iniciado en su contra, con motivo de que: Usted faltó a sus servicios en el lugar de su adscripción sin causa justificada, por mas de cinco días en un periodo de noventa días, correspondiendo esto a los días 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de enero, y 02 de febrero del 2007.

La responsabilidad administrativa que le es atribuida, se sustenta en los siguientes documentos: 1.- Acta administrativa de fecha tres de febrero del dos mil siete, instrumentada por el JEFE DEL PRIMER AGRUPAMIENTO ATLACOMULCO, OFICIAL "B" CIRILO GARCÍA COLÍN; 2.- Declaración de los servidores públicos HÉCTOR NÚÑEZ SUÁREZ y JAVIER FELICIANO GONZÁLEZ; 3.- Listas de Firmas para el Control de Asistencia y Roles de Servicio del lugar de su adscripción de los días 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de enero, y 02 de febrero del año 2007; 4.- Partes de Novedades de fechas 22, 24, 26, 28 y 30 de enero, y 01 y 03 de febrero del 2007, 5.- Acuerdo de Radicación de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, signado por el Suplente del Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México; 6.- Concentrado de Antecedentes Laborales del C. MARTÍN GUERRERO COTA, de fecha 30 de mayo del 2007, signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal.

Por lo que, con su conducta se le considera probable responsable de la causal de remoción prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que señala:

**ARTÍCULO 78.-** Son causas de remoción:

**FRACCIÓN II.-** Faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de treinta días o de cinco en noventa días;

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha la garantía de audiencia conferida, con fundamento en los artículos 81 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, para su consulta y que el día y hora fijados para el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE**  
**EL AUDITOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIRO SEGURA GARCÍA**  
(RUBRICA).

4702.-11 diciembre.

*Un Gobierno Diferente Cerca de Ti*  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE  
 CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN**

EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A TRAVÉS DEL DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 129 Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12.20, 12.22, 12.23 FRACCIÓN I Y 12.25 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO REFERENTE A LA OBRA PÚBLICA Y ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31 Y 38 DE SU REGLAMENTO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

**CONVOCA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS, CON ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE EJECUTAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL SIGUIENTE CUADRO DE REFERENCIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

| NÚM. LICITACIÓN PÚBLICA | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA                                    | UBICACIÓN   | PERÍODO DE VENTA DE BASES | FECHA DE VISITA AL LUGAR Y JUNTA ACLARATORIA | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | FALLO                | PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA ESTIMADA DE INICIO | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO | COSTO DE BASES |
|-------------------------|---|---|---------------------------|--|---------------------------------------|----------------------|---|----------------------------|----------------|
| CIPAGIM-07/LP-19/2007   | "REPAVIMENTACIÓN AV. HUEHUETOCA"                          | Diferentes colonias del municipio                               | 06 AL 11 DIC. 2007        | 11 DIC. 2007 (10:00 HRS.)<br>11 DIC. 2007    | 19 DIC. 2007 (10:00 HRS.)             | 27 DIC. 2007 (16:30) | PLAZO 120 DIAS NATURALES 07 ENE. 2008       | \$3'500,000.00             | \$5,000.00     |
| CIPAGIM-07/LP-20/2007   | "PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN AV. FRANCISCO I. MADERO" | Del centro de Tepojaco a la Av. 16 de Sep. En la col. La Piedad | 06 AL 11 DIC. 2007        | 11 DIC. 2007 (12:00 HRS.)<br>11 DIC. 2007    | 19 DIC. 2007 (13:00 HRS.)             | 27 DIC. 2007 (17:00) | PLAZO 90 DIAS NATURALES 07 ENE. 2008        | \$600,000.00               | \$3,500.00     |
| CIPAGIM-07/LP-21/2007   | "REPAVIMENTACIÓN AV. MORELOS"                             | San Francisco Tepojaco.   | 06 AL 11 DIC. 2007        | 11 DIC. 2007 (14:00 HRS.)<br>11 DIC. 2007    | 19 DIC. 2007 (16:00 HRS.)             | 27 DIC. 2007 (17:30) | PLAZO 70 DIAS NATURALES 07 ENE. 2008        | \$400,000.00               | \$2,500.00     |

**BASES Y ESPECIFICACIONES**

- 1) LAS BASES PARA LA LICITACIÓN ESTARÁN A LA VENTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, EN RANCHO SAN ANTONIO ESQ. RANCHO TARANGO, MANZANA 53 NÚMERO 2, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO II, CUAUTITLAN IZCALLI, MÉX. A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- 2) LAS BASES PODRÁN SER REVISADAS PREVIAMENTE A SU ADQUISICIÓN.
- 3) EL PAGO DE LAS BASES SE DEBERÁ REALIZAR EN EFECTIVO Y NO ES REEMBOLSABLE.
- 4) EL HORARIO PARA OBTENER LAS BASES SERÁ ÚNICAMENTE DE 9:00 A 14:00 HRS. EN DÍAS HÁBILES.
- 5) EL PAGO DE LAS BASES SERÁ EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN AV. LA SUPER NÚMERO 100, COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX., PREVIA ENTREGA DE ORDEN DE PAGO EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS.
- 6) LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA Y HORA INDICADOS, EN LAS OFICINAS DEL AREA DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN RANCHO SAN ANTONIO ESQ. RANCHO TARANGO, MANZANA 53 NÚMERO 2, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO II, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.
- 7) LA CITA PARA LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA Y LA JUNTA ACLARATORIA SERÁ EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, EL DÍA Y HORA INDICADOS.
- 8) SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL MONTO CONTRATADO.
- 9) LA GARANTÍA QUE DEBERÁ OTORGARSE PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN, SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA OBRA CONSIDERANDO EL I.V.A.
- 10) ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSOS PAGIM
- 11) LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A SUS DISPOSICIONES, ESTARÁN IMPEDIDAS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, CUALQUIER PROPUESTA QUE PRESENTE ÉSTAS CONDICIONES O COMPROMISO QUE SE FORMALICE EN CUALQUIER ETAPA DE LA MISMA, SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO.
- 12) LA PERSONA ENCARGADA DE PRESIDIR LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ EL C. JESÚS LEONEL GARCIA LEAÑOS O SU REPRESENTANTE.
- 13) PARA DUDAS Y/O ACLARACIONES SE PONEN A DISPOSICIÓN LOS TELEFONOS 26-11-05-98 Y 26-11-05-99.

**REQUISITOS PARA LA VENTA DE BASES**

- 1) PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES.\*  
PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO.\*  
EN AMBOS CASOS: CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E IDENTIFICACIÓN OFICIAL.\*
- 2) CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DE SU PERSONAL EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE.
- 3) DECLARACIÓN FISCAL ANUAL O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE (ANEXAR COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL) QUE CORRESPONDA AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL Y LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL.\*
- 4) CÉDULA DE REGISTRO DEL IMSS E INFONAVIT.\*
- 5) RELACIÓN ESCRITA Y BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 6) OFICIO DE SOLICITUD DE VENTA DE BASES DIRIGIDO AL C. JESÚS LEONEL GARCIA LEAÑOS DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

\*LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

ATENTAMENTE  
**C. JESÚS LEONEL GARCIA LEAÑOS**  
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
 (RUBRICA).

**RUBBERMAID DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN RUBBERMAID DE MEXICO, S.A. DE C.V. RUBBERMAID**  
**ROLINS, S.A. DE C.V., NEWELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y AMERICAN TOOL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** La fusión de Rubbermaid Rolins, S.A. de C.V., ("Rolins"), Newell de México, S. de R.L. de C.V., ("Newell"), American Tool de México, S. de R.L. de C.V. ("American Tool") (conjuntamente las "Sociedades Fusionadas"), y Rubbermaid de México, S.A. de C.V. ("Rubbermaid") surtirá efectos en el momento de la inscripción del instrumento público que se expida, en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las Sociedades Fusionadas y de Rubbermaid en los términos previstos por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de las Sociedades Fusionadas y de Rubbermaid al 30 de noviembre de 2007, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas Sociedades Fusionadas y de Rubbermaid a la fecha en que surta efectos la fusión.

**SEGUNDA.** Como resultado de la fusión, subsistirá Rubbermaid y desaparecerán las Sociedades Fusionadas. Los activos y pasivos, derechos y obligaciones de las Sociedades Fusionadas se convertirán en activos y pasivos, derechos y obligaciones de Rubbermaid; Rubbermaid será el causahabiente de las Sociedades Fusionadas para todos los efectos legales. Los estatutos de Rubbermaid inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, seguirán siendo válidos para esta sociedad que será la fusionante.

**TERCERA.** Con motivo de la fusión, Rubbermaid conservará su capital mínimo fijo en la suma de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) e incrementará su capital social variable en la cantidad de \$ 47,890,402.00 (cuarenta y siete millones ochocientos noventa mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a los capitales sociales que desaparecen de American Tool, \$ 3,738,554.00 (tres millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Newell, \$ 44,121,848.00 (cuarenta y cuatro millones ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y Rolins, \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), que será distribuida a los accionistas de Rubbermaid para integrarse de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS:                   | ACCIONES SERIE "B" |                    |
|--------------------------------|--------------------|--------------------|
|                                | FIJO               | VARIABLE           |
| Rubbermaid Europe Holding Inc. | 997                | 365,183,098        |
| Rubbermaid Incorporated        | 3                  | 3,160,382          |
| <b>SUBTOTAL:</b>               | <b>1,000</b>       | <b>368,343,480</b> |
| <b>TOTAL:</b>                  | <b>368,344,480</b> |                    |

En virtud de lo anterior deberán hacerse los asientos contables y corporativos que correspondan en los libros contables y corporativos de Rubbermaid y emitirse nuevos certificados de acciones. Así mismo, en su oportunidad deberán cancelarse los certificados de acciones de Rolins que se encuentren actualmente en circulación.

**CUARTA.** A la fecha de firma del presente Convenio, las Sociedades Fusionadas no se encuentran operando y no tienen empleados ni adeudos por lo cual tampoco tienen obligaciones. Sin embargo, en caso de que existiera algún acreedor de las Sociedades Fusionadas y éste presentara una reclamación de pago válida contra cualquiera de las Sociedades Fusionadas, Rubbermaid acepta pagar dicha deuda contra entrega de la documentación fehaciente que la acredite.

**QUINTA.** La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Rubbermaid de México, S.A. de C.V.

**SEXTA.** Los consejeros, gerentes y demás funcionarios de las Sociedades Fusionadas cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisario de Rubbermaid. Los poderes otorgados por las Sociedades Fusionadas quedarán cancelados al consumarse la fusión y los poderes otorgados por Rubbermaid permanecerán vigentes después de la fusión.

**SEPTIMA.** Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las Sociedades Fusionadas y de Rubbermaid al 30 de noviembre de 2007.

**RUBBERMAID DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007**  
(Cifras en pesos)

| <b>Activo</b>  |                      |
|--|----------------------|
| Efectivo en caja y depósitos en Instituciones de Crédito | 4,193,024            |
| Inversiones en Valores (Excepto Acciones)                | 151                  |
| Cuentas y Documentos por Cobrar                          | 148,829,672          |
| Contribuciones a Favor                                   | 1,506,941            |
| Inventarios  | 69,486,416           |
| Otros Activos Circulantes                                | 3,535,589            |
| Inversiones en Acciones                                  | -                    |
| Terrenos   | -                    |
| Construcciones   | -                    |
| Maquinaria y Equipo                                      | 3,110,083            |
| Mobiliario y Equipo de Oficina                           | 4,235,936            |
| Equipo de Transporte                                     | 3,599,525            |
| Otros Activos Fijos                                      | -                    |
| Depreciación Acumulada                                   | (10,009,069)         |
| Cargos y Gastos Diferidos                                | 193,056              |
| Amortización Acumulada                                   | -                    |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>                                  | <b>228,781,324</b>   |
| <b>Pasivo</b>  |                      |
| Cuentas y Documentos por Pagar                           | (61,845,413)         |
| Contribuciones por Pagar                                 | (16,659,925)         |
| Otros Pasivos  | (1,100,448)          |
| <b>TOTAL DEL PASIVO</b>                                  | <b>(79,805,786)</b>  |
| <b>Capital Contable</b>                                  |                      |
| Capital Proveniente de Aportaciones                      | (122,454,078)        |
| Capital Proveniente de Capitalizaciones                  | (198,000,000)        |
| Reservas   | (269,060)            |
| Otras Cuentas de Capital                                 | -                    |
| Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital            | -                    |
| Utilidades Acumuladas                                    | (109,625,001)        |
| Utilidad del Ejercicio                                   | -                    |
| Pérdidas Acumuladas                                      | 266,543,208          |
| Pérdida del Ejercicio                                    | 14,629,393           |
| Insuficiencia en la Actualización del Capital            | -                    |
| Actualización del Capital Contable                       | -                    |
| <b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>                        | <b>(149,175,538)</b> |
| <b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>               | <b>(228,781,324)</b> |

**RUBBERMAID ROLINS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007**  
(Cifras en pesos)

| <b>Activo</b>                              |                  |
|--|------------------|
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>                    | <b>0</b>         |
| <b>Pasivo</b>                              |                  |
| Otros Pasivos Circulantes                  | 10,855           |
| Otros Pasivos                              | 446,500          |
| <b>TOTAL DEL PASIVO</b>                    | <b>457,355</b>   |
| <b>Capital Contable</b>                    |                  |
| Capital Social                             | 30,000           |
| Utilidades (pérdidas) acumuladas           | (487,355)        |
| <b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>          | <b>(457,355)</b> |
| <b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b> | <b>0</b>         |

**NEWELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007**  
 (Cifras en pesos)

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Activo</b>                              |                   |
| Activo Circulante:                         |                   |
| Efectivo e inversiones temporales          | 128,524           |
| Cuentas por cobrar:                        |                   |
| Partes relacionadas                        | 50,355,262        |
| Impuestos por recuperar                    | 1,992             |
| Otras cuentas por cobrar                   | 368,102           |
|  | 50,725,356        |
| Total de activo circulante                 | 50,853,880        |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>                    | <b>50,853,880</b> |
| <b>Pasivo y capital contable</b>           |                   |
| Pasivo a corto plazo:                      |                   |
| Proveedores                                |                   |
| Otros impuestos y contribuciones por pagar | 41,216            |
| Otras cuentas por pagar                    | 18,952            |
| Total de pasivo a corto plazo              | 60,168            |
| <b>TOTAL DE PASIVO</b>                     | <b>60,168</b>     |
| <b>Capital contable</b>                    |                   |
| Capital social                             | 44,071,848        |
| Reserva legal                              | 50,000            |
| Utilidades (pérdidas) acumuladas           | 6,671,864         |
| Obligaciones laborales                     |                   |
| <b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>          | <b>50,793,712</b> |
| <b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>  | <b>50,853,880</b> |

**AMERICAN TOOL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007**  
 (Cifras en pesos)

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>Activo</b>                              |                     |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>                    | <b>296,733</b>      |
| <b>Pasivo</b>                              |                     |
| Otros pasivos Circulantes                  | 10,351,931          |
| Otros Pasivos                              | 0                   |
| <b>TOTAL DEL PASIVOS</b>                   | <b>10,351,931</b>   |
| <b>Capital Contable</b>                    |                     |
| Capital Social                             | 3,738,554           |
| Utilidades (pérdidas) acumuladas           | (13,793,752)        |
| <b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>          | <b>(10,055,198)</b> |
| <b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b> | <b>296,733</b>      |

México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.

Delegado Especial

J. Eleazar Velázquez Bedolla  
 (Rúbrica).

1562-A1.-11 diciembre.